



MUNICIPIO DISTRITAL DE
VITOC
Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nº 071-2025-MDV

VITOC, 08 de mayo del 2025.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE VITOC

VISTO:

El Informe Nº 084-2025-GPP/MDV de fecha 07 de mayo del 2025; Informe Nº 0155-2025-GM/MDV de fecha 08 de mayo del 2025; solicita Aprobación para Formalización de las notas Modificadorias Presupuestales de Tipo 003-Créditos Presupuestarios y Anulaciones mes de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que es atribución del alcalde las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la mencionada norma, señala que: "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

Que, el artículo 47º de la precitada norma, señala que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, el numeral 29.1. del artículo 29º de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto."

Que, mediante Informe N° 084-2025-GPP/MDV, de fecha 07 de mayo del 2025, solicita la formalización de las Notas de Modificaciones Presupuestales de tipo N.º 0003-Créditos Presupuestarios y Anulaciones Mes de abril del 2025.

Que, mediante Informe N° 0155-2025-GM/MDV, de fecha 08 de mayo del 2025, Gerencia Municipal emite lo actuado solicitando Aprobación para Formalización de las notas modificatorias Presupuestales de Tipo N°003 – Créditos Presupuestarios y Anulaciones del mes de abril del 2025, la misma que debe ser resuelta mediante Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 y Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01; y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **FORMALIZAR** las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (dentro de U.E.) del pliego de la Municipalidad Distrital de Vitoc, correspondiente al mes de ABRIL del 2025, efectuadas en el nivel funcional programático, en atención a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución según corresponda.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General y demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

